

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el presente proceso, a fin de resolver Recurso de Reposición interpuesto el día 14/07/2021, del cual no se corrió traslado por no encontrarse notificado el extremo pasivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Agosto 12 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1450

RADICACIÓN: 2019-00273-00

Santiago de Cali, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, interpone Recurso de Reposición, el día 14 de julio de 2021, contra lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 1162, notificado en Estado del 09 de Julio del año en curso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito, argumentando y aportando documentos radicados con antelación (11 de Mayo/21), aportando intento fallido de citación para notificación personal, solicitando alternativamente citación por la secretaria del despacho, y/o emplazamiento de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente y verificado nuevamente lo pretendido por el apoderado de la parte actora, se advierte que al mandatario judicial le asiste la razón respecto a haber elevado solicitud dentro del término de requerimiento, puesto que la secretaria por error involuntario, omitió agregar escrito del día 11 de Mayo del año en curso.

En lo que no le asiste razón al apoderado, es en haber diligenciado en debida forma la citación, para notificación personal, pues de la revisión de los anexos se concluye, que ha intentado citar al demandado a la dirección de notificación de la parte demandante (Calle 4 Oeste No. 81-89 La Choclona, Corregimiento La Buitrera), por lo cual no procede la citación por secretaria y/o emplazamiento del demandado. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE:**

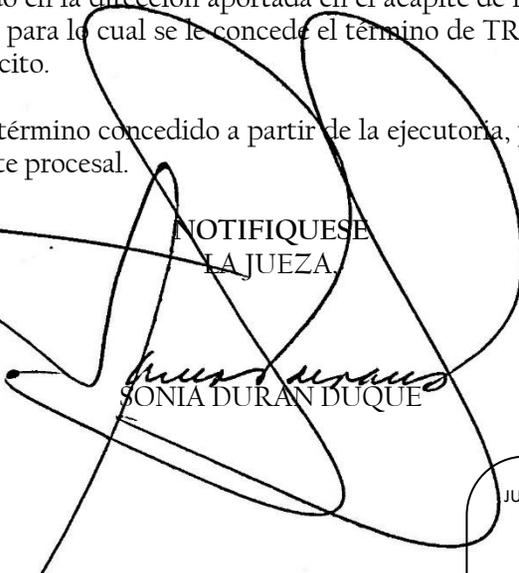
**PRIMERO.- REVOCAR para REPONER** lo resuelto mediante Auto Interlocutorio No. 1162 del 6 de julio de 2021, respecto a la terminación del proceso de RESTITUCION DE LA POSESION instaurado por la señora MARTHA JANETH CUELLAR ARENAS, contra el señor LUIS ALBERTO MARÍN RIOS por Desistimiento Tácito, conforme a las razones de índole legal reseñadas.

**SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA** la citación para notificación personal remitida presuntamente al señor LUIS ALBERTO MARIN RIOS, por las razones reseñadas con antelación.

**TERCERO.- REQUERIR** a la parte actora para que proceda a realizar la citación y/o notificación mediante aviso al demandado en la dirección aportada en el acápite de notificaciones (Carrera 92 D # 2B-12), de la ciudad de Cali, para lo cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de decretar el Desistimiento Tácito.

**TERCERO.- VENCIDO** el término concedido a partir de la ejecutoria, pase a despacho para resolver, y/o dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZA.

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

23 AGT 2021

Fecha: \_\_\_\_\_  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria